



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	Jueves 22 de septiembre	Número 182

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, con fecha 14 de mayo de 1992, aprobó los proyectos de «ensanche y mejora de la carretera provincial BU-P-1012 de Santa María del Campo a Escuderos» y «ensanche y mejora de la carretera BU-P-1007 de Arcos de la Llana a Villanueva Matamala», y con fecha 2 de diciembre de 1993, aprobó asimismo el proyecto de «ensanche y mejora de la carretera provincial BU-P-8101 tramo p. k. 25,400-Pradoluengo».

La Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, mediante Decreto n.º 186/1994, de 25 de agosto, declaró la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por dichos proyectos, por lo que, a efectos expropiatorios, les es de aplicación el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 y siguientes de la vigente ley de Expropiación Forzosa, y concordantes de su reglamento.

En consecuencia, a virtud de lo establecido en los citados preceptos, esta Diputación Provincial ha resuelto se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto que tendrá lugar en los distintos Ayuntamientos en los que radican los bienes y derechos afectados, y previas las notificaciones individuales a los afectados, a partir de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que tenga lugar la última de las notificaciones oficiales.

A dicho acto comparecerán personalmente o representados por persona debidamente autorizada, incluso como mandatario verbal, debiendo portar los documentos acreditativos de su titularidad, y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Notario y de un Perito, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los titulares de derechos reales o intereses económicos, podrán formular ante esta Diputación Provincial, sita en el Paseo del Espolón, número 34, de Burgos, hasta el momento del levantamiento de las actas, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores cometidos en las relaciones que, para cada proyecto, serán publicadas en el tablón de anuncios de los distintos Ayuntamientos en los que radican los bienes y derechos

afectados, y que figuran así mismo en el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial.

Burgos, a 14 de septiembre de 1994. — El Presidente de la Diputación Provincial, Vicente Orden Vigarra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, registrado con el número 317/94, a instancia de don Pedro García Adán, para reclamar la herencia de su tío don Jesús Adán de la Vega, que falleció en Burgos en fecha 30 de diciembre de 1993, sin haber otorgado testamento y solicitando se declaren únicos y universales herederos a los sobrinos del fallecido, doña Inés Adán Ruiz, don Alejandro, doña María Angeles y don Pedro García Adán.

Y expido el presente para que sirva de notificación a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días a su publicación.

Dado en Burgos, a 5 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible).

5601. — 3.990

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente hace saber que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 29/94, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Banco Zaratogano, S. A., representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra don Mariano Ahita Valenzuela y doña Mercedes García González, constituidos en rebeldía, en los que en el día de hoy se ha practicado liquidación de intereses, la cual ha arrojado un saldo en favor del actor de dos-

cientas catorce mil novecientas sesenta y seis pesetas, habiéndose acordado por providencia de fecha 27 de junio actual, dar vista por término de tres días, de citada liquidación de intereses a los demandados don Mariano Ahita Valenzuela y doña Mercedes García González.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos a 6 de julio de 1994. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — La Secretaría Judicial (ilegible).

5667. — 3.040

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente hace saber que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de declaración de herederos abintestato número 253/94, a instancia de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, a fin de que se declare heredero de don Joaquín Arribas Sánchez, nacido en Santa Inés (Burgos), hijo de Florencio y de Orosia, fallecido en Burgos el día 21 de julio de 1981, en estado de viudo; a doña Anunciación Arribas Sánchez, por lo que por medio del presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamarlo.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos a 6 de julio de 1994. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — La Secretaría Judicial (ilegible).

5668. — 3.000

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en procedimiento abreviado 269/93, seguido en este Juzgado, por imprudencia temeraria contra Manuel Gil Míguez, se requiere al citado, nacido en Orense el 15-12-70, hijo de Leopoldo y de Regina, con D.N.I. número 34.982.717, cuyo último domicilio consta en c./ Zamora, número 15, de Burgos, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento si no lo verifica de que será declarado rebelde.

Y para que sirva de requerimiento en forma legal a Manuel Gil Míguez, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 27 de junio de 1994. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5637. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 263/94, sobre tercera de dominio, a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre de Aroleasing, S. A., domiciliada en Bilbao, calle Gran Vía de Don Diego López de Haro, 35, 5.ª planta, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Burgos y contra la empresa Arnáiz, S. A., cuyo último domicilio conocido fue en Villarcayo (Burgos), Polígono Industrial «Las Merindades», actualmente en paradero desconocido, en los cuales, por resolución del día de la fecha, se ha acordado emplazar a la empresa Arnáiz, S. A., para que en el plazo improrrogable de diez días se persone en los autos bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y, en caso de personación, se le concederá un plazo de diez

días para que conteste a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Arnáiz, S. A., expido el presente en Burgos, a 4 de julio de 1994. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

5602. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de notificación de sentencia

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio ejecutivo 366/93, se notifica al demandado rebelde, Arnáiz, S. A., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 13 de mayo de 1994. — Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido los presentes autos de juicio ejecutivo número 366/93, seguidos a instancia de Mariano García, S. L., representada por el Procurador don José María Manero de Pereda, asistido del Letrado don Juan M. García Gallardo del Río, contra Arnáiz, S. A., en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados a Arnáiz, S. A., para con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor en la suma de 1.640.574 pesetas, más 44 pesetas de gastos de correo, los intereses y las costas causadas que se imponen a dicho demandado.

Notifíquese, por la Secretaría de este Juzgado, la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 284.4 de la L.O.P.J.

Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente resolución, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Arnáiz, S. A., expido la presente que firmo en Burgos, a 30 de junio de 1994. — La Magistrada Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5603. — 5.320

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición número 151/93, se notifica a los demandados don Ricardo Coca Vidal y a doña Felisa Nuño Crespo, la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Aranda de Duero, a 10 de enero de 1994. — Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 151/93, promovidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Consuelo Alvarez Gilsanz y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don Ricardo Coca Vidal y doña Felisa Nuño Crespo, con domicilio en San Ferrán, 157, de

Sabadell (Barcelona), declarados en rebeldía, y contra don Teodoro Nuño San Pedro y doña Felisa González Calvo, con domicilio en Gurniel del Mercado, quienes se allanaron a la demanda; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de trescientas sesenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesetas (362.837 ptas.), así como los intereses pactados en la póliza de 21 de agosto de 1992, condenando en costas a don Ricardo Coca Vidal y a doña Felisa Nuño Crespo.

Notifíquese a las partes que la presente resolución no es firme y que contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma.

Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y expídase testimonio de la misma para su unión a los autos de referencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Ricardo Coca Vidal y a doña Felisa Nuño Crespo, expido la presente en Aranda de Duero a 27 de junio de 1994. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

5605. — 7.220

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado en providencia dictada el día de la fecha en autos de juicio del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, número 16/94, a instancia de don Arturo Cascajares Molinero, contra don Emilio Román Cenizo y doña Leonor Miguel Abad, con domicilio en calle Valdeverdeja, número 7, 2.ª-A, en la actualidad en ignorado paradero.

Se emplaza a don Emilio Román Cenizo y a doña Leonor Miguel Abad, para que en el término de seis días comparezcan en autos personándose por medio de Procurador bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Haciéndoles saber que la copia de la demanda y los documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Emilio Román Cenizo y a doña Leonor Miguel Abad, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Aranda de Duero a 27 de junio de 1994. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

5604. — 3.420

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de menor cuantía número 81/94, seguidos en este Juzgado, a instancia del Excmo. Ayuntamiento Arauzo de Miel, contra don Francisco Alvaro Benito y herederos desconocidos de don Benito Alvaro Benito, se emplaza por medio de la presente a los herederos desconocidos de don Benito Alvaro Benito, cuyas identidades y domicilios se desconocen, para que dentro del término de diez días comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos,

expido la presente en Salas de los Infantes, a 7 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible).

5639. — 3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos de ejecución forzosa número 267/93, seguidos a instancia de doña Amparo Ibáñez Rojo y otros, contra Tecdebur, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación. — En Burgos, a 5 de julio de 1994. — La extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada el anterior escrito, el cual se une a autos. Téngase por Perito tasador a don Eutiquio García Moreno designado por el ejecutante y póngase en conocimiento del apremiado tal designación, advirtiéndole que, si dentro de segundo día no nombra otro por su parte se le tendrá por conforme con el designado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa apremiada Tecdebur, S. L., en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 5 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible).

5642. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 673/1993, a instancia de María de los Angeles de la Cuesta Bonilla, desestimación silencio del R. reposición de 21-9-92, c./ Rsl. Mtrio. Educación y Ciencia de 8-9-92 s. nombramientos interinos curso 92/93, habiéndose acordado en providencia de esta fecha la ampliación del recurso a la resolución de 9 de mayo de 1994, de la Dirección General de Trabajo, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 6 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5643. — 3.040

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 675/1994, a instancia de Stork Inter Ibérica, S. A., desest. silen. administrativo rec. alzada c. resolución 5-4-93, Dirección Provincial Trabajo de Burgos, dictada acta liquidación 797-92, habiéndose tenido por ampliado dicho recurso en providencia de esta fecha, a la resolución dictada por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, desestimando el recurso de alzada contra la resolución aludida.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de

emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 5 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5644. — 3.040

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 928/1994, a instancia de Francisco González García, desest. silencio rec. c. Decreto Alcaldía Burgos 9-3-94, concediendo licencia primera utilización CACO 189 viviendas, área actuación C-9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 4 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5645. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 954/1994, a instancia de Administración General del Estado, acuerdo 9-5-94, Ayuntamiento Valle Valdebezana, suprimiendo retribuciones complementarias Secretaría Municipal, a excepción complemento destino.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 7 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5646. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 818/1994, a instancia de Pascuala Espinosa Esteban, Resl. 21-12-93, Servicio Terr. Sanidad y Bienestar Social, comunicando cese médico titular zona básica salud de Huerta de Rey.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 4 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5647. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 937/1994, a instancia de Unicor, S. L., resolución 28-4-94, Ayto. Burgos, estimando en parte rec. reposición contra otra 9-12-93, exigiendo cesión o adquisición 15% aprovechamiento urbanístico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 4 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5673. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 974/1994, a instancia de Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A., S. A. Trabajos y Obras y S. A. Caminos y Regadíos, resl. 28-4-94, Trib. Econ. Admtvo. Regional Castilla-León, reclamación 9-966-92, declarando inadmisión declaración sobre I.V.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 12 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5702. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 973/1994, a instancia de Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A., Resls. 28-4-94, Trib. Econ. Admtvo. Regional Castilla-León, reclamación 40-307-1992, declarando inadmisión reclamación sobre I.V.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 12 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5703. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 826/1994, a instancia de Aguico, S. L., desestimando silen. admtvo. Ayto. Miranda de Ebro, reconocimiento interés legal demora pago facturas por obras realizadas en esa localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 11 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5729. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 964/1994, a instancia de Joaquín Sanz Clavo y Joaquín Sanz Martín, acuerdo 25-4-94, Junta Vecinal Céspedes, reintegrando entidad terrenos B. San Esteban y acuerdo Ayuntamiento Villarcayo 31-5-94, no admitiendo recurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 11 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5730. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 965/1994, a instancia de Francisco Javier Illera Alcalde, resl. 17-11-93, Direc. Provincial I.N.S.S., denegando reconocimiento condición de minusválido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 11 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5731. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 966/1994, a instancia de El Corte Inglés, S. A., resolución 10-5-94, Ayuntamiento de Burgos, desest. alegaciones actas prueba 309 y 313 a 319, impuesto A. E., y c. liquidaciones tributarias 506.930 a 506.937.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 11 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5732. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 970/1994, a instancia de Comunidad Autónoma de Castilla y León, acuerdos Ayuntamientos Quintanar, Regumiel, Vilviestre y Palacios de la Sierra, 6 y 18 mayo, 2 junio, redacción y ejecución Planes Mejoras montes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 12 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5733. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 955/1994, a instancia de Luis Castaño Camarero, resl. 7-4-94, Direc. Gral. Relaciones con Admón. Justicia, denegando abono trienios perfeccionados en la categoría o grupo en que está integrado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 12 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5734. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 983/1994, a instancia de Jesús Ruiz Gómez y Melchor Ruiz González, Decreto Ayto. Burgos 11-5-94, desest. rec. reposición c. otro de 23-2-94, ordenando clausura plazo seis meses establecimiento explotación pecuaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 14 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5802. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 984/1994, a instancia de Eduardo González Alonso, Resl. 11-8-93, Sub. Gral. recursos, desest. rec. alzada c. resolución 11-8-93, Direc. Provincial Trabajo Burgos, acta infracción 476-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 13 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5803. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 969/1994, a instancia de Francisco Javier González Miguel, resl. 3-5-94, desest. rec. alzada c. resl. 15-12-93, Direc. Prov. Trabajo de Burgos, pérdida prestaciones desempleo, acta infracción 795-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 12 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5764. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 920/1994, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones «La Caixa», s. resl. 12-4-94, Minist. Interior, desest. recurso ordinario c. resl. 27-10-93, Gobierno Civil de Burgos, sanción 100.000 pesetas, oficina Avenida Yagüe, 12.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 12 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5765. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 986/1994, a instancia de Eduardo González Alonso, resl. 20-6-94, Sub. Gral. Recursos, desest. rec.alzada c. resolución 11-8-93, Direc. Provincial de Trabajo Burgos, acta liquidación 254-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 13 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5804. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 985/1994, a instancia de María Pilar Alzate Calvo, resl. 19-2-93, Direc. Provincial Inst. Nac. Serv. Sociales Burgos, desest. reclamación sobre grado de minusvalía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 14 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5833. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 924/1994, a instancia de Bram, S. L., resl. Direc. Gral. Trabajo 16-4-94, desest. rec. alzada c. resl. 13-4-93, Direc. Provincial Trabajo Burgos, dictada acta infracción 1.467-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 4 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5861. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 968/1994, a instancia de Vicente Mendiando Secunza, resl. 21-4-94, Ayto. Merindad de Sotoscueva, desest. rec. reposición contra acuerdo denegando licencia de obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 11 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5862. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 961/1994, a instancia de Carlos María López Valcárcel, denegación presunta escrito 6-8-93, valoración experiencia docente previa méritos pruebas selectivas acceso Cuerpo Profesores E. Secundaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 19 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5907. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 990/1994, a instancia de Colegio Oficial Arquitectos Castilla León-Este, desestim. silencio Consej. Medio Ambiente, rec. alzada contra acuerdo Comisión Prov. Urbanismo Burgos, 5-8-93, modificación normas subsidiarias Villarcayo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 15 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5908. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 996/1994, a instancia de José María Martínez Manzanedo, resl. Ayuntamiento de Brivesca de 28-4-94, desestimando r. reposición contra notificación de apertura liquidaciones I.B.I., de naturaleza urbana, año 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 15 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5909. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de octubre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor Casas de Cortes, S. L., en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 2 de noviembre de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.529, folio 3, finca 26.919. Urbana. Casa en Burgos y su calle de Santo Toribio, número 13, que consta de planta baja, planta de piso y patio. Todo ello mide 227 m.² y linda: Norte o derecha entrando, finca señalada con el número 17 de la calle Santo Toribio; izquierda o sur y espalda u oeste, herederos del señor Martínez Almendres; y frente o este, en línea de 9,20 metros, calle Santo Toribio. La superficie edificada en cada una de las planta baja y piso es de 81 m.². El patio ocupa el resto de la superficie de la casa, es decir, 146 m.².

Tipo de licitación: Once millones novecientos ocho mil trescientas sesenta pesetas (11.908.360 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por un importe de 18.091.640 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 23 de julio de 1993, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. —

Al deudor, a los acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 5 de septiembre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de agosto de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Dionisio Delgado Martín y su esposa doña Felisa Basurto Benito, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 2 de noviembre de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.460, folio 225, finca 5.602. Urbana: Vivienda mano derecha de la planta alta quinta, letra A de la casa señalada con el número 14 de la calle San Zadornil, del Barrio de San Pedro de la Fuente. Tiene una superficie aproximada de 62,53 m.². Consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo y pasillo. Linda: Norte, con patio posterior de la finca; sur, patio interior derecha, escalera y vestíbulo de entrada; este, casa de vecindad del señor Martínez Maxsegosa; y oeste, vivienda centro derecha letra B. Cuota valor, 4%.

Tipo de licitación: Cuarenta y nueve mil quinientas setenta y ocho pesetas (49.578 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de la calle Vitoria número 16 de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 5.077.882 pesetas según informe de dicha Entidad de fecha 22 de julio de 1994, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 2 de septiembre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

6738. — 21.850

ANUNCIOS DE SUBASTAS DE BIENES MUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 22 de agosto de 1994, la subasta de los bienes muebles del deudor Neumáticos Burgos, S. A., embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procedáse a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 8 de noviembre de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Vehículo automóvil Mercedes Benz, modelo 4.070, tipo furgón, matrícula BU-1936-I.

Valor de tasación: Noventa mil pesetas (90.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Los bienes se hallan depositados en la nave número 25 de la calle 30 de Enero de 1964, Polígono Gamonal-Villimar, Burgos, donde podrán ser examinados.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa de adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores, o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse

depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias. — Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 5 de septiembre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

6736. — 18.430

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 22 de agosto de 1994, la subasta de los bienes muebles del deudor Musitronic Burgos, S. L., embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procedáse a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 8 de noviembre de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único:

Ocho órganos marca Yamaha, modelo ME-10, número de serie: 608392, 804386, 603620, 804385, 804305, 804356, 804358, 804452.

Piano eléctrico Yamaha, modelo CLP-200, n.º 3463.

Dos órganos marca Yamaha, modelo FC-20, número de serie, 607585 y 697584.

Dos órganos marca Yamaha, modelo C-55, número de serie, 13.170 y 8.139.

Órgano marca Yamaha, modelo B-55, número de serie, 22.459.

Órgano marca Yamaha, modelo HE-8, número de serie, 604330.

Órgano marca Yamaha, modelo EL-70, número de serie, 601124.

Cuatro órganos Yamaha, modelo ME-100, número de serie, 602137 y 602120, y los otros dos sin número.

Órgano marca Yamaha, modelo HC-4, n.º de serie, 605557.

Valor de tasación: Dos millones seiscientos ochenta y dos mil pesetas (2.682.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Los bienes se hallan depositados en Musitronic Burgos, Avenida General Yagüe, número ocho, de Burgos, donde podrán ser examinados.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalada en el punto 1.º anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa de adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores, o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el

plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias. — Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 5 de septiembre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

6739. — 21.470

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

D. José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero, contra don Gregorio Sáiz Adrián, con domicilio desconocido, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 16 de marzo de 1993 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Gregorio Sáiz Adrián los débitos perseguidos en el expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se detallan, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria correspondiente.

Municipio: Lerma; Ref. catastral, 00103987; Superficie, 1,4488; Paraje, Los Llanos (labor seco).

Municipio: Lerma; Ref. catastral, 00105076; Superficie, 0,4548; Paraje, El Roble (labor seco).

Débitos: 371.874 pesetas de principal, más 74.374 pesetas de recargo de apremio devengado por su morosidad en el pago, más las costas y gastos del procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente y que han sido presupuestados en 300.000 pesetas.

Descubiertos: Seguridad Social Régimen Especial de Autónomos, ejercicios 7/91 a 12/91, 1/92 a 12/92, C. D. 93/1934/33, 94/4827/43.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos en el plazo de ocho días.

Y por haber sido declarado en rebeldía, sirviendo de notificación al deudor, cónyuge (si lo tuviere), terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, se notifica por el presente edicto a los deudores en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente, y en el tablón de anuncios de esta Unidad con el fin de que en término de veinticuatro horas siguientes a la notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según dispone el artículo 122 del R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, designen Perito tasador de la finca embargada con la advertencia de que, si no lo hicieran se estará a la valoración del designado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos). Asimismo se les requiere la entrega de los títulos de propiedad de las fincas anteriormente citadas.

Aranda de Duero, a 5 de septiembre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

6774. — 9.500

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por María Nidia Mahecha Pérez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura de establecimiento de bar, en c./ Crucero San Julián, número 23. (Expediente 123/M/94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de septiembre de 1994. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

6777. — 3.800

Por Talleres Hermanos Renuncio, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura de establecimiento de taller mecánico en c./ Valle de Mena. (Exp. 202-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de septiembre de 1994. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

6849. — 3.800

Por don José Ignacio Villahoz Alzaga, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de Pensión, Cafetería y Restaurante en c./ De los Corrales (Villalonquéjar). (Expediente 217-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, número 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de septiembre de 1994. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

6824. — 3.800

Por don Demetrio Casado Pascual, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de Pescajería en c./ Pedro Alfaro, número 12. (Expediente 213-M-1994).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, número 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de septiembre de 1994. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

6741. — 3.800

Por doña M.ª Lourdes Alonso Izquierdo se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de Pollería y Charcutería, en c./ Parque de Europa, n.º 1. (Expediente 220-M-1994).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, número 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6850. — 3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

RECAUDACION MUNICIPAL

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que intentada la notificación de la providencia de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relaciona, y habiéndose negado éstos a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que se den por notificados los contribuyentes siguientes, de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías siguientes:

<i>Exped.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>D. N. I.</i>	<i>Deuda</i>
122.304	Martínez Cariñanos, Susana M. A.	Cl. Fernando El Católico, 26	17.852.547	3.028
122.329	Durán Riobo, Ramón	Cl. Mayor (Villatoro), 5	15.955.455	303.640
122.342	Contreras Manchado, Jesús y otro	Cl. San Juan, 31, Bj.-1	9.228.537	242.827
122.352	Martínez de Velasco Salazar, P. I.	Cl. Concepción, 15	13.097.774	15.491
122.375	Domingo Pérez, Gregorio	Cl. Casillas, 7-B, 1-F	13.043.463	92.332
122.391	San Miguel Manzanedo Florentin.	Av. Constitución Española, 25, 7-A	13.107.531	83.778
122.424	Miguel Mijangos, Lamberto de	Cl. Sombrerería, 17, At.-1		13.060
122.427	Ruiz Escudero, Ismael	Cl. Clunia, 6	19.018.530	25.189
122.447	Valdivielso Romero, Cirilo y otro	Cl. Alfareros, 27, 4-lz.	13.010.574	88.759
122.456	Ortega Martín, Jesús	Cl. Europa, 11, 5-B	12.867.256	6.858
122.462	Pérez Palma, Cándido	Cl. Alvar Fáñez, 12, 3-lz.	12.203.712	4.235
122.551	Muñoz Muñoz, Pedro	Cm. Casa de la Vega, 31, 7-C		13.144
122.585	Suministros Sáinz, S. A.	Av. Cid Campeador, 85, Bj.-3	9.016.072	27.400
122.597	González Andrés, Fidel	Cl. Alfonso VIII, Huelgas, 7	6.489.635	31.000
122.631	Esteban Val, Serafina	Cl. Diego Laínez, 9, 2-lz.	13.046.160	43.180
122.727	Alonso Martínez, Jesús Manuel	Cl. Gral. Sanz Pastor, 16, 5-B	13.128.528	54.764
122.737	Arzuaga Iparraguirre, Florentin.	Av. Reyes Católicos, 4, 3-B	15.129.569	29.200
122.753	Pérez Martínez, Gonzalo	Av. Gral. Yagüe, 41, 4-D	13.354.497	4.600
122.789	Uriarte Oraa, José María	Ps. Isla, 9, 7-A	14.675.945	29.197
122.839	Benito Benito, Isidoro	Pz. Lavaderos, 5, 5-l	13.034.673	4.600
122.935	Bartolomé Campos, Félix	Av. Gral. Vigón, 83	13.259.098	24.054
122.983	Camarero Pablos, Martiniano	Cl. Puente Gasset, 4, 3-Ct.	12.882.237	14.634
123.106	Echevarrieta Miguel, José Ramón	Cl. San Pablo, 16, 1-lz.	12.879.176	30.138
123.179	Muñoz Casado, Teodoro	Cl. Tahonas, 5, 3-Dr.	12.885.339	7.064
123.285	Ahita Valenzuela, Mariano	Ba. Inmaculada, Mzna. 4, 90	13.111.365	65.110
123.364	Díez Canales, Félix Alejandro	Cl. Francisco Sarmiento, 12, 1-A	13.076.474	479.520
123.366	Discuber, S. A.	Cl. Vitoria, 46	9.215.120	915.198
123.417	Hermanas Churruca, S. L.	Av. Gral. Vigón, 7	9.103.615	22.216
123.430	Icaplast, S. L.	Cl. López Bravo, s/n., Bj.-B-6	9.221.862	214.856
123.492	Ortega Rodríguez, Valentín	Ps. Fuentecillas, 5, 1-lz.	13.082.773	8.200
123.552	Supermoderna, S. A.	Cl. Calzadas, 5, Bj.-34	9.041.351	390.088
123.578	Yudego Bermejo, Francisco	Av. Eladio Perlado, 15, 4-A	13.094.985	158.200
123.604	García Tomé, Félix	Cl. Vitoria, 177, 10-D	13.288.564	12.760
123.688	Edificios Burgos, S. A.	Cl. Vitoria, 46, 3-A		203.184
123.701	Alonso Gutiérrez, Santiago	Cl. Revenga, 5	13.045.029	37.000
123.702	Alonso de las Heras, Florencio	Cl. Alfareros, 29, 1-1	13.109.893	22.600
123.703	Argüeso Herranz, Rebeca	Cl. José Zorrilla, 8, 6-H		8.200
123.717	Antón Sánchez, Carlos	Cl. Farmacéutico Obdulio, 13, 12-15	13.095.159	28.510
123.724	Benito Benito, Fco. Javier	Av. Costa Rica, 62	13.069.074	11.800
123.744	Cob Cuesta, Luis	Cl. S. Pedro y S. Felices, 33, 6-lz.	13.126.076	4.600
123.745	Cámara García, Margarita de la	Cl. Valentín Palencia, 2	13.110.572	25.960
123.750	Camarero Ortega, Ana América	Cl. Europa, 11, 5-C	13.085.153	4.600
123.756	Domingo de Domingo, Angeles de	Cl. Gral. Mola, 32, Bj-Dr.	20.783	42.682
123.775	Gozalo Cuesta, Joaquín	Av. Gral. Yagüe, 6, 4-B	12.929.680	22.600
123.777	González Fernández, J. Fernan.	Cl. S. Pedro de Cardena, 54, 2	13.049.250	4.600
123.782	García Moradillo, Fco. Javier	Av. Gral. Vigón, 79, 8-D	13.132.938	12.376
123.784	González Martínez, Roberto Jav.	Cl. Santa Agueda, 7, 2-lz.	13.137.431	68.038
123.802	Herrera Sáiz, Pilar	Cr. Poza, 12, 8-H	13.111.583	4.600
123.808	Inés Ramos, ignacio	Cl. San Francisco, 19, 7-B	13.127.876	16.600
123.809	Jalón Pereda, Paloma	Cl. San Lesmes, 18, 7-B	13.089.087	4.600
123.811	López de Castro Arce, José L.	Cl. Santa Agueda, 29, 2-B	71.334.426	21.853
123.815	Lázaro Martínez, Paloma	Av. Castilla y León, 20, 12-7	13.095.752	4.600
123.831	Montes Echevarría, Luis Fermín	Cl. San Isidro, 7, 2-Ct.	13.130.710	41.800
123.832	Marcos Gómez, Esperanza	Av. Sanjurjo,-17	13.118.748	8.200
123.839	Moral García, Miguel	Cl. Río Urbel, 13	13.064.557	13.000
123.845	Mozos Muñoz, M.ª Rosa de los	Cl. Soria, 16, 10-E	13.075.554	9.400
123.854	Manzanedo Pineda, Juan José	Cl. Procurador, 18, 2-1	13.004.706	4.600
123.868	Orive Becerril, Víctor	Av. Gral. Yagüe, 32, 5-2-A	13.007.529	14.200
123.873	Olmos Delgado, Angel María	Cl. Páramo, s/n.	13.074.878	26.916

<i>Exped.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>D. N. I.</i>	<i>Deuda</i>
123.893	Presa Medina, José Luis	Cl. Gral. Mola, 12, 4-A	13.132.531	11.800
123.897	Pérez Pascual, Miguel	Cl. Moneda, 2, 6-Dr.	12.116.754	8.200
123.901	Palacios Palomar, César Javier	Cl. Vitoria, 73-D, 5-D	13.113.226	36.226
123.910	Quevedo Alvarez, Pedro	Cl. Santa Cruz, 24, 5-D	13.040.736	21.400
123.911	Quintana Diez, Fernando	Ps. Pisones, 1, 2-Dr.	13.144.881	23.662
123.915	Rodríguez Arce, M. Pilar	Cl. Villarcayo, 12, 2-C	13.085.437	4.600
123.916	Rodrigo de la Fuente, M. Angel	Av. Constitución Española, 19, 9-F	13.092.132	8.200
123.926	Rodríguez Porres, Juan Carlos	Cl. Petronila Casado, 18, 4-H	13.048.021	7.000
123.937	San Juan Campos, Angel	Cl. San Francisco (Eras), 11, 1-B	13.153.170	27.976
123.951	Santamaría Ortega, Javier	Cl. Caja de A. Municipal, 2, 936	13.114.145	13.000
123.958	Tomé Cuesta, Rubén	Cr. Arcos, 29, 5	13.151.225	19.000
123.964	Tejero Santamaría, Alfonso	Cl. Lavaderos, 7, 2-A	71.247.336	5.800
123.983	Vallejo Santamaría, Moisés	Cl. Santiago Apóstol, 27, 6-B	12.384.488	7.000
123.984	Yenes Moral, Florentino	Cl. San Francisco, 155, 4-A	12.888.031	8.200
123.985	Zorrilla Villaverde, M. ^a Belén	Cl. Vitoria, 249, 6-C	13.136.657	4.600
123.990	Andrés Pérez, Miguel Angel	Cl. Madrid, 37, 8-E	13.091.356	11.080
123.996	San Pedro García, Santiago	Cl. Gral. Mola, 19, 2-A	20.168.316	23.800
123.997	Arnáiz Hernando, M. ^a Teresa	Pz. San Juan de los Lagos, 2, 2-A	13.073.770	4.600

Con fechas 11 de diciembre de 1992 y otras, el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dictó la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20%, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que participo a usted requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en los plazos a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes, o a la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 16 de agosto de 1994. — El Recaudador y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Luis Alonso Polo.
6437. — 14.820

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, 39/88 de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos, con sus justificantes e informe de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito, ante el Pleno, cuantos reparos y observaciones juzguen oportunos todas las personas legitimadas ante esta Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Villayerno Morquillas, a 20 de agosto de 1994. — El Presidente, José Morquillas Mata.

6672. — 3.000

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, 39/88 de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos, con sus justificantes e informe de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito, ante el Pleno, cuantos reparos y observaciones juzguen oportunos todas las personas legitimadas ante esta Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Cardeñuela Riopico, a 30 de agosto de 1994. — El Presidente, Enrique Junco Petrement.

6673. — 3.000

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, 39/88 de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos, con sus justificantes e informe de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito, ante el Pleno, cuantos reparos y observaciones juzguen oportunos todas las personas legitimadas ante esta Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Orbaneja Riopico, a 30 de agosto de 1994. — El Presidente, P. O., El Teniente de Alcalde, Carlos Gómez Alvarez.

6674. — 3.000

Ayuntamiento de Hurones

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, 39/88 de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos, con sus justificantes e informe de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito, ante el Pleno, cuantos reparos y observaciones juzguen oportunos todas las personas legitimadas ante esta Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Hurones, a 20 de agosto de 1994. — El Presidente, José Ibeas de Román.

6675. — 3.000

Este Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo unánime adoptado en sesión de fecha 27 de agosto de 1994, ha procedido a la aprobación inicial y provisional de la ordenanza reguladora del suministro de agua a domicilio.

El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado por los interesados durante el plazo de 30 días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 188,1 y 2 del texto refundido de Régimen Local, R. D. Legislativo 781/86 y artículo 17,1 y 2 de la ley 39/88 de 28 de diciembre.

Las reclamaciones pertinentes deberán ser interpuestas ante el Pleno de la Corporación. Y caso de que no exista ninguna en el mencionado plazo de 30 días, el acuerdo provisional mencionado se elevará a definitivo, a tenor de lo establecido en el artículo 189.2 del R. D. Legislativo 781/86 y 17,3 de la ley 39, reguladora de Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra de la ordenanza con las modificaciones, si las hubiere.

Hurones, 27 de agosto de 1994. — El Alcalde, José Ibeas de Román.

6676. — 3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Con fecha 16 de agosto de 1994 este Ayuntamiento aprobó el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1994.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14-4 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrosa de Río Urbel, a 26 de agosto de 1994. — El Alcalde (ilegible).

6591. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el próximo día 19 de septiembre y hasta el 25 de noviembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 1994.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos incurrirán en el recargo del 20 por 100, procediéndose al cobro en vía de apremio.

Se recuerda que los recibos pueden hacerse efectivos de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas de la Recaudación Municipal (sitas en este Ayuntamiento, Plaza de España, 8, bajo).

b) Por domiciliación permanente de recibos: Haciendo uso de la modalidad de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Miranda de Ebro, a 8 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

6901. — 6.840

Junta Vecinal de Castrillo de Murcia

El Presidente de la Entidad Local Menor de Castrillo de Murcia, hace saber que esta Entidad, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1994 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Esta Entidad Local dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Castrillo de Murcia, a 15 de septiembre de 1994. — El Presidente, Jesús Angel Miguel Gutiérrez.

6902. — 6.000

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

De conformidad con los artículos 112,3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 1994, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. — Resumen del referenciado presupuesto para 1994:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 3.823.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.753.499 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.301.935 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 4.500.000 pesetas.
- Totales ingresos, 17.178.434 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 2.529.246 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.590.200 pts.

3. Gastos financieros, 3.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 375.000 pesetas.
- B) *Operaciones de capital*
6. Inversiones reales, 7.680.988 pesetas.

Totales gastos, 17.178.434 pesetas.

II. — Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1994:

A) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretario-Interventor. Número de plazas, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa María Ribarredonda, 14 de septiembre de 1994. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

6928. — 9.500

Ayuntamiento de Salas de Bureba

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Salas de Bureba, a 13 de septiembre de 1994. — El Presidente, Claudio Sáiz.

6932. — 6.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento en Sotopalacios, Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Sotopalacios, a 16 de septiembre de 1994. — El Alcalde en funciones (ilegible).

6935. — 6.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesario para la realización de las obras de reparación de carretera de Melgar a Valtierra, cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación Municipal en sesión de 5 de agosto de 1994, y declaración de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios de bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

* * *

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL PROYECTO DE REPARACION DE LA CARRETERA DE MELGAR DE FERNAMENTAL A VALTIERRA DE RIO PISUERGA

Orden	Números Finca	Propietarios Nombres y Apellidos	Calificación de bienes	Situación Paraje	Metros m. ²
1	1664	Nogales Frieria, Marcelino e Hijos	L. Secano	Santidrián	275,60
2	1665	González Zorita, Antolín e Hijos	L. Secano	Santidrián	220,50
3	1666	Maroto Santos, Victoria	L. Secano	Santidrián	6,00
4	1670	Delgado Carpintero, Apolonia	L. Secano	Santidrián	101,24
5	1671	Bilbao Aparicio, José María	L. Secano	Santidrián	198,32
6	1675	Arroyo de la Villa, Antonio	L. Secano	Valcorva	276,32
7	1676	Simón Martínez, Mercedes	L. Secano	Valcorva	111,40
8	1677	Diego Pablos, Pedro	L. Secano	Valcorva	342,35
9	1797	Pardo Ramos, Benita	L. Secano	Valcorva	61,35
10	1796	Miguel García, Emiliano	L. Secano	Valcorva	47,58
11	1795	Miguel García, Hnos. 2	L. Secano	Valcorva	56,74
12	1794	Arias Arias, Alfonso	L. Secano	Valcorva	230,85
13	1742	García González, Purificación	L. Secano	Porrina	1.030,72
14	1743	González Calleja, Hros. Máximo	L. Secano	Porrina	202,49

Números		Propietarios Nombres y Apellidos	Calificación de bienes	Situación Paraje	Metros m. ²
Orden	Finca				
15	1750	Hierro García, Crescencia Hros.	L. Secano	Porrina	1.196,70
16	1751	Díez Ramos, Alfonso	L. Secano	Ontanares	631,38
17	1755	González Juárez, Fernando	L. Secano	Ontanares	70,97
18	1906	Pérez Gutiérrez, Rafael	L. Secano	Ontanares	544,38
19	1911	Tejido Tejido, Germánico	L. Secano	Ontanares	256,56
20	1910	Hierro Zarzosa, Aurelio	L. Secano	Ontanares	85,43
21	1913	García García, Angel	L. Secano	Libiadas	210,27
22	1914	Calvo Ramos, Teófilo	L. Secano	Libiadas	496,63
23	1915	Zorita Ramos, Julián	L. Secano	Libiadas	358,11
24	1916	Ibáñez Laso, Lucio	L. Secano	Libiadas	550,25
25	1917	Juárez Arroyo, Jesús	L. Secano	Libiadas	589,72
26	1918	Seco González, Urbano	L. Secano	Libiadas	906,90
27	1946	Cooperativa Odarpi	L. Secano	Lad. Buey	320,23
28	1944	Cámara Local Agraria	L. Secano	Lad. Buey	1.944,05
29	1942	Ayuntamiento de Melgar de Fernamental	L. Secano	Lad. Buey	425,40
30	1940	Esteban Cuesta, Angeles	L. Secano	Lad. Buey	828,46
31	1939	Esteban Cuesta, Angeles	L. Secano	Lad. Buey	12,00
32	1936	Martínez Barbero, Juan José	L. Secano	Lad. Buey	546,26
33	1931	Franco Miguel, Manuel	L. Secano	Lad. Buey	1.040,34
34	218	Peláez Ramos, Procopio	L. Secano	S. Marina	503,45
35	118	Fernández Manzanal, Rosario	L. Secano	S. Marina	832,04
36	120	Ramos Martínez, Justino	L. Secano	S. Marina	91,43
37	121	Ramos Andrés, Emilio	L. Secano	Valdeale	14,02
38	109	Ramos Martínez, Justino	L. Secano	Valdeale	364,56
39	110	Hernando Ramos, Jacinto	L. Secano	Valdeale	859,46
40	168	Alonso Dehesa, Lorenzo	L. Secano	C. Hondo	1.006,18
41	167	Martínez Barbero, Juan José	L. Secano	C. Hondo	110,70
42	164	Ramos Martínez, Constantino	L. Secano	C. Hondo	86,68
43	1661	Esteban Zarzosa, M. ^a 8	L. Secano	San José	85,92
44	1660	Gutiérrez Sáez, Félix	L. Secano	San José	138,60
45	1659	González Aparicio, Crescencio	L. Secano	Santibri	36,74
46	1658	Ramos González, Antonio	L. Secano	Santibri	269,38
47	1657	Pérez López, Emiliano	L. Secano	Santibri	96,50
48	1656	Arija Ramos, Esperanza	L. Secano	Santibri	36,60
49	1655	Zarzosa Gutiérrez, Hros. Pablo	L. Secano	Santibri	80,10
50	1654	Aparicio Bilbao, Silvano	L. Secano	Santibri	277,13
51	3387	Ayuntamiento de Melgar de Fernamental	Arb. Riv. Río	Zorita	25,70
52	1736	Gutiérrez Ramos, M. ^a Cruz	L. Secano	Zorita	85,80
53	1735	Parroquia de Melgar	L. Secano	Zorita	75,56
54	1902	Rodríguez Pérez, José M. ^a	L. Secano	Zorita	216,82
55	1904	Ayuntamiento de Melgar de Fernamental	L. Secano	Zorita	1.140,05
56	1907	Torres Zarzosa, Anunciación	L. Secano	Ontanares	978,85
57	1908	Cámara Local Agraria	L. Secano	Ontanares	168,95
58	1909	Simón Torres, Carolina	L. Secano	Ontanares	118,74
59	1896	Pérez Arias, Hnos. 7	L. Secano	Aragonés	267,39
60	1892	Carpintero Torres, José	L. Secano	Manquillo	118,48
61	1945	Hierro del, Mariano y Francisco	L. Secano	Lad. Buey	551,40
62	1943	Ramos del Río, Enrique	L. Secano	Lad. Buey	1.246,93
63	1942	Ayuntamiento de Melgar de Fernamental	L. Secano	Lad. Buey	972,90
64	3443	Ayuntamiento de Melgar de Fernamental	Pastos	Castrejo	30,37
65	1935	Cámara Local Agraria	L. Secano	Lad. Buey	440,83
66	3445	Arias Hierro, Hros. Eustaquia	L. Secano	Castrejo	44,62
67	3449	Ayuntamiento de Melgar de Fernamental	Pastos	Castrejo	918,77
68	219	Masa Común	L. Secano	S. Marina	337,50
69	117	Barbero Varona, Priscila	L. Secano	Castrejo	708,91
70	3121	Ramos Martínez, Sofía	L. Secano	Soto	175,52
71	116	Mazo Hinojal, Felicísimo del	L. Secano	Castrejo	160,71
72	107	Alonso Martínez, Maximiliano	L. Secano	Castrejo	209,70
73	106	Masa Común	L. Secano	Castrejo	676,55
74	105	Martínez Monedero, Jesús	L. Secano	Cañito	113,00
75	104	Varona Rey, Mariano	L. Secano	Cañito	47,45
76	103	Carretón García, Serafín	L. Secano	Cañito	359,66
77	102	Martínez Monedero, Isabel	L. Secano	El Val	595,82
78	100	Varona Rey, Mariano	L. Secano	El Val	850,89
79	99	Hernando Ramos, Jacinto	L. Secano	El Val	125,87
80	3108	Manzanal Rey, Filomena	L. Secano	Eras	30,39

Melgar de Fernamental, a 17 de septiembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).